



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 14 de agosto de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito Notificador y Ejecutor; en cumplimiento al Acuerdo número CCC/769/2025, de fecha 07 de agosto de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 332626052501530, de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de García Pérez Abril, quien fungio como Tesorero Municipal del Municipio de Villa de Tamazulapam del Progreso, Teposcolula, Oaxaca, registrado con el número de crédito 46720, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/769/2025. Conste. -----

Abraham Sánchez Ríos



Acuerdo número: CCC/769/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 07 de agosto de 2025.

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyente:

Nombre, Denominación o Razón Social: García Pérez Abril, quien fungio como Tesorero Municipal del Municipio de Villa de Tamazulapam del Progreso, Teposcolula, Oaxaca.

Domicilio: Paraje Yuyute, S/N, Localidad y Municipio: Villa de Tamazulapam del Progreso, Oaxaca, C.P. 68510.

Referencia:

Datos de (los) Documento(s) a Notificar

Número de Control: 332626052501530.

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución.

Número de Crédito Fiscal: 46720.

Fecha: 26 de mayo de 2025.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 332626052501530, de fecha 26 de mayo de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 46720, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de García Pérez Abril, quien fungio como Tesorero Municipal del Municipio de Villa de Tamazulapam del Progreso, Teposcolula, Oaxaca, con domicilio en: Paraje Yuyute, S/N, Localidad y Municipio: Villa de Tamazulapam del Progreso, Oaxaca, C.P. 68510 y toda vez que como lo señala el C. Raúl Spíndola Medina, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-12 con fecha de expedición 02 de enero de 2025; con vigencia al 31 de diciembre de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafo, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., artículo 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 02 de julio de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que la contribuyente no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



Así mismo hago constar los siguientes hechos: Siendo las diecinueve horas con cuarenta minutos del día dos de julio de dos mil veinticinco. Me constituí legalmente en el Paraje Yuyute s/n, localidad y Municipio Villa de Tamazulapam del Progreso, Oaxaca, para dar cumplimiento al Mandamiento de Ejecución que se me ordenó llevar a cabo con la C. García Pérez Abril, quien fungió como Tesorero Municipal del Municipio de Villa de Tamazulapam del Progreso. Donde al estar cerciorado de encontrarme en el domicilio correcto, como lo indican diversos vecinos del lugar. Procedo a llamar en el inmueble y soy atendido por una persona de sexo femenino quien menciona llamarse Mariana Flores, y ser encargada de la Refacción, a la cual le requiero la presencia de la C. García Pérez Abril, a la que manifiesta que dicha persona ya no se le puede localizar en el inmueble, que ella fue empleada en la refaccionaria y desconoce donde se le puede localizar, toda vez que no tiene contacto con ella. Siendo este razón por la que manifiesta no poder recibir documentación alguna. Por tal motivo no me fue posible llevar a cabo la diligencia, toda vez, que la persona buscada es no localizable en el domicilio.

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 332626052501530, de fecha 26 de mayo de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 133, fracción I del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 1, 3 párrafo primero, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45 fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5, fracciones VII y VIII y 7, fracciones II, III y VI, 133 fracción I y 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1. y 1.2.1.2., 5, 10 fracción X, 48, 49 y 55, fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 332626052501530, de fecha 26 de mayo de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público <http://www.finanzasooaxaca.gob.mx>



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 29 de agosto de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Coordinador de Cobro Coactivo

Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez



Coordinación de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MDC/asr



CIAC: TEPOSCOLULA

No. DE CONTROL



332626052501530

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO: 332626052501530

LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 26 DE MAYO DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GARCIA PEREZ ABRIL, QUIEN FUNGIO COMO TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO, TEPOSCOLULA, OAXACA.

DOMICILIO: PARAJE YUYUTE, S/N, LOCALIDAD Y MUNICIPIO: VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO, OAXACA, C.P. 69510

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 46720

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: ASE/UAJ/P.R./035/2015

FECHA DE RESOLUCIÓN: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA

CONCEPTO: RESARCIMIENTO POR LOS DAÑOS CAUSADOS A LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DE LA VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO, OAXACA

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

IMPORTE DETERMINADO: \$ 7,856,941.26

ACTUALIZACIÓN: \$ 3,013,136.97

RECARGOS DEL RESARCIMIENTO: \$ 9,476,534.20

GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO: \$ 63,387.64

GASTOS DE EJECUCIÓN DE ESTA DILIGENCIA: \$ 82,546.94

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 20,492,547.02

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 20,492,547.00

**CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO
IMPORTES ORIGINALES DETERMINADO**

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
RESARCIMIENTO POR LOS DAÑOS CAUSADOS A LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DE LA VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO, OAXACA	\$ 7,856,941.26
TOTAL	\$ 7,856,941.26

IMPORTE DEL CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 23, 24 Y 188 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE.

CONCEPTO	IMPORTES HISTORICOS	IMPORTES ACTUALIZADOS	TOTAL A PAGAR
RESARCIMIENTO DEL DAÑO			-
EJERCICIO FISCAL 2018	\$ 7,856,941.26	-	\$ 7,856,941.26
ACTUALIZACIÓN DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO	-	\$ 3,013,136.97	\$ 3,013,136.97
EJERCICIO FISCAL 2018	-	-	-
RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO		\$ 9,476,534.20	\$ 9,476,534.20
EJERCICIO FISCAL 2018	-	-	-
GASTOS DE EJECUCION DEL PRIMER REQUERIMIENTO	-	-	\$ 63,387.64
GASTOS DE EJECUCION DE ESTA DILIGENCIA	-	-	\$ 82,546.94
IMPORTE TOTAL DEL CREDITO	\$ 7,856,941.26	\$ 12,489,671.18	\$ 20,492,547.02

332626052501530

1

F-16



CIAC: TEPOSCOLULA

No. DE CONTROL



332626052501530

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la hoja uno del presente, se desprende que mediante oficio número ASE/UAJ/P.R./035/2015, de fecha 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, el ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, impuso el resarcimiento del daño al (la) deudor GARCIA PEREZ ABRIL, QUIEN FUNGIO COMO TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO, TEPOSCOLULA, OAXACA. registrado y controlado bajo el número 46720, con importe \$ 7,856,941.26 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.) por concepto de RESARCIMIENTO POR LOS DAÑOS CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE LA VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO, OAXACA.

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el artículo 22 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 123 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el artículo 125 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 174 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente

Es importante mencionar que esta autoridad emitió un mandamiento de ejecución con número de control 332606022000430 de fecha 06 de febrero de 2020, diligenciado legalmente el día 08 de octubre de 2020, diligencia en la cual no acreditó haber realizado el pago, ni haber ofrecido garantía del interés fiscal, así como no se tuvieron a la vista bienes susceptibles para poder llevar a cabo la traba formal de embargo.

El C. GARCIA PEREZ ABRIL, interpuso juicio de amparo ante la Primera Sala Unitaria Especializada en Controversias Administrativas entre Municipios y sus Agencias del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, en contra del mandamiento de ejecución con número de control 332606022000430 de fecha 06 de febrero de 2020, quedando registrado bajo el número de expediente 248/2024 1ª Sala; mediante sentencia de 20 de febrero de 2025, en la cual la autoridad resolvió declarar la validez del mandamiento de ejecución 332606022000430 de 06 de febrero de 2020. Mediante acuerdo de 31 de marzo de 2025, en el que se declara que la sentencia de 20 de febrero de 2025, ha causado ejecutoria

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente Mandamiento de Ejecución, con fundamento en los artículos invocados, así como en los numerales 1, 3, 7, fracciones II, III, VI y VIII, 23, 32, 38, último párrafo, 124, 138, 140, 188 fracciones I y II, cuarto y quinto párrafos, 192, 193, 194, 206 y 207 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones I, XI, XIII, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1.; y 1.2.1.2., 10, fracción X, 48, fracción XIX, 49, fracciones VI y XLIII, 55, fracciones II, IV, VI, VIII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58, fracciones II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente. Por lo que se ordena se proceda a requerir de pago a (a la) DEUDOR(A) de referencia (por conducto de su Representante Legal), o acredite en el mismo acto de la diligencia **HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL**, del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad IMPORTE ACTUALIZADO \$ 10,870,078.23 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.), RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO \$ 9,476,534.20 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.), GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO \$ 63,387.64 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.), Y GASTOS DE EJECUCIÓN DE ESTA DILIGENCIA \$ 82,546.94 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.), MISMO QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 20,492,547.02 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.), mismo que fue actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento; apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

332626052501530

2

F-16



CIAC: TEPOSCOLULA

No. DE CONTROL



332626052501530

RESARCIMIENTO DEL DAÑO (IMPORTE DETERMINADO \$ 7,856,941.26)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 10 DE OCTUBRE DE 2018 a 26 MAYO DE 2025

El periodo actualizado comprende, desde el mes en que debió haberse pagado el crédito fiscal determinado y hasta la fecha de emisión del presente mandamiento, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION =	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	= "X"
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

RESARCIMIENTO DEL DAÑO						IMPORTE DETERMINADO	FACT. DE ACT.	IMPORTE ACTUALIZADO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
EJERCICIO FISCAL 2010	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC ABR 2025	INPC SEP 2018	139.5200	100.9170	1.3835	0.3835	\$ 7,856,941.26 X	1.3835 = \$ 10,879,879.23	- \$ 7,856,941.26 = \$ 3,013,138.97

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación 10 de octubre de 2018 y mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 09 de mayo de 2025 respectivamente.

RECARGOS DEL RESARCIMIENTO

Los recargos generados por la cantidad actualizada del resarcimiento por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:

RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO					AÑOS					
PERIODOS	TOTAL	POR	IMPORTE ACTUALIZADO	IMPORTE DE RECARGOS	2018	2019	2020	2021	2022	2023
EJERCICIO FISCAL 2018	87.18	X	\$10,879,879.23	\$9,476,534.20	3.30%	17.64%	17.64%	17.64%	17.64%	13.23%

LA TABLA DE RECARGOS QUE SE MUESTRA EN LA PARTE SUPERIOR COMPRENDE DE OCTUBRE DE 2018 A SEPTIEMBRE DE 2023 DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:



CIAC: TEPOSCOLULA

No. DE CONTROL



332626052501530

MES	2018	2019	2020	2021	2022	2023
ENERO		1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
FEBRERO		1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
MARZO		1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
ABRIL		1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
MAYO		1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
JUNIO		1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
JULIO		1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
AGOSTO		1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
SEPTIEMBRE		1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
OCTUBRE	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
NOVIEMBRE	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
DICIEMBRE	1.13%	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%	
TOTAL	3.39%	17.64%	17.64%	17.64%	17.64%	13.23%

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 24, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

"Los recargos a que se refiere el párrafo anterior se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el período a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que fije anualmente el Congreso del Estado en la Ley de Ingresos; para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado".

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2018

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2018 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 20 de diciembre de 2017, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por los meses de **octubre 1.13%, noviembre 1.13% y diciembre 1.13%**, generada por los meses transcurridos de **octubre a diciembre de 2018**, dando una tasa acumulada de recargos de **3.39%**, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75% fijado, por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio 2018, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 20 de diciembre de 2017, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio 2018, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 20 de diciembre de 2017	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total, de recargos mensual
0.75 %	50%	= 0.38%	1.13%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2019

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de diciembre de 2018, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por los meses de **enero 1.47%, febrero 1.47%,**



CIAC: TEPOSCOLULA

No. DE CONTROL



332626052501530

marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2019, dando una tasa acumulada de recargos de 17.64%, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio 2019, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de diciembre de 2018, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio 2019, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de diciembre de 2018.	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total, de recargos mensual
0.98%	50%	0.49	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2020

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de diciembre de 2019, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por los meses de **enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%**, generada por los meses transcurridos de **enero a diciembre de 2020**, dando una tasa acumulada de recargos de 17.64%, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio 2020, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de diciembre de 2019, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio 2020, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de diciembre de 2019.	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total, de recargos mensual
0.98%	50%	0.49	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de diciembre de 2020, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por los meses de **enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%**, generada por los meses transcurridos de **enero a diciembre de 2021**, dando una tasa acumulada de recargos de 17.64%, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.



CIAC: TEPOSCOLULA

No. DE CONTROL



332626052501530

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio 2021, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de diciembre de 2020, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio 2021, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de diciembre de 2020	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total, de recargos mensual
0.98%	50%	0.49	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de diciembre de 2021, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, Vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes por los meses de **enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%**, generada por los meses transcurridos de **enero a diciembre de 2022**, dando una tasa acumulada de recargos de **17.64%**, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio 2022, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de diciembre de 2021, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio 2022, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de diciembre de 2021	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total, de recargos mensual
0.98%	50%	0.49	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2023

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2022, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, Vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de por los meses de **generada enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%**, por los meses transcurridos de **enero a septiembre de 2023**, dando una tasa acumulada de recargos de **13.23%**, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio 2023, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2022, misma determinación se muestra a continuación:

332626052501530

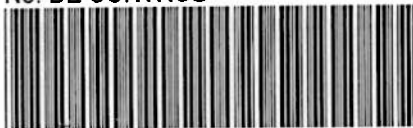
6

F-16



CIAC: TEPOSCOLULA

No. DE CONTROL



332626052501530

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio 2023, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2022	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total, de recargos mensual
0.98%	50%	0.49	1.47%

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido por el artículo 188 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca, vigente, y con relación con el artículo 55 fracciones II, VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 10,870,078.23	
RECARGOS DEL RESARCIMIENTO	\$ 9,476,534.20	
GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO	\$ 63,387.64	
GASTOS DE EJECUCIÓN POR ESTA DILIGENCIA	\$82,546.94	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 20,492,547.02	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 20,492,547.00	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE.

Se designa para la realización del presente, con fundamento en el artículo 137 y 194 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, a los CC. ALEJANDRO AHUIZOTL SORIANO LÓPEZ, ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTINEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCIA GALVEZ, RAUL SPINDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES Y HUGO DOSUE DIAZ SANCHEZ; quienes podrán actuar en forma separada o conjunta y se encuentran debidamente identificados con las constancias de identificación expedidas por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados se encuentran expresamente facultados para que, en caso de ser necesario, podrán aplicar como medidas de apremio las establecidas en los artículos 101 y 206 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 207 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca, vigente, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la

332626052501530

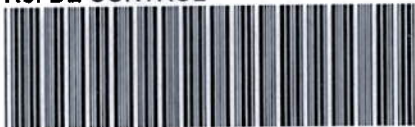
7

F-16



CIAC: TEPOSCOLULA

No. DE CONTROL



332626052501530

presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 251 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante el recurso de revocación dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, salvo que se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en Instituciones de Créditos, Organizaciones auxiliares de Crédito o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, así como bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, casos en que el plazo de quince días para interponer el recurso de revocación, que se computará a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, el cual debe presentarse ante las oficinas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 246 del mismo ordenamiento.

O bien, impugnarla si a sus intereses conviene a través del Juicio Contencioso Administrativo (juicio de nulidad) que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, para lo cual cuenta con un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acto de conformidad con el artículo 166 primer párrafo de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, vigente.

ATENTAMENTE

COORDINADOR DE COBRO COACTIVO

LIC. MIGUEL ANGEL TRINIDAD MARQUEZ



KHT/CZGJ



CIAC: TEPOSCOLULA

No. DE CONTROL



332626052501530

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACITOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GARCIA PEREZ ABRIL, QUIEN FUNGIO COMO TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO, TEPOSCOLULA, OAXACA.

DOMICILIO: PARAJE YUYUTE, S/N, LOCALIDAD Y MUNICIPIO: VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO, OAXACA, C.P. 69510

REFERENCIAS:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 46720

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: ASE/UAJ/P.R./035/2015

FECHA DE RESOLUCIÓN: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA

CONCEPTO: RESARCIMIENTO POR LOS DAÑOS CAUSADOS A LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DE LA VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO, OAXACA

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

IMPORTE DETERMINADO: \$ 7,856,941.26

ACTUALIZACIÓN: \$ 3,013,136.97

RECARGOS DEL RESARCIMIENTO: \$ 9,476,534.20

GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO: \$ 63,387.64

GASTOS DE EJECUCIÓN DE ESTA DILIGENCIA: \$ 82,546.94

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 20,492,547.02

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 20,492,547.00

En _____, Oaxaca,
siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____
del año 2025, el (la) C. _____

Notificador-Ejecutor designado para llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo ordenada en el Mandamiento de Ejecución número 332626052501530, de 26 DE MAYO DE 2025 emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me constituí legalmente en el domicilio de (l) (la) (contribuyente) GARCIA PEREZ ABRIL, QUIEN FUNGIO COMO TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO, TEPOSCOLULA, OAXACA. deudor (a) del crédito número 46720 persona a quien se dirige el mandamiento de ejecución de referencia; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, cerciorándome del domicilio en que se realiza la presente diligencia por haber verificado previamente la nomenclatura y numeración del lugar, mismo que coincide con el señalado en el mandamiento de ejecución arriba descrito, para lo cual verifiqué que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono _____

localizándose dicho domicilio entre las calles de _____ y _____ referencias que coinciden plenamente con el domicilio señalado en el mandamiento de ejecución en mención y además por el dicho de _____, persona que se encuentra en el domicilio en que se actúa y que en este momento se apersona para atender la presente diligencia, quien manifiesta expresamente que _____ y además manifiesta ser mayor de edad, tener la capacidad legal para atender la presente diligencia y dice tener una relación de _____

332626052501530

1

F-16





CIAC: TEPOSCOLULA

No. DE CONTROL



332626052501530

con el (de la) destinatario(a) del mandamiento de ejecución descrito anteriormente, acreditándome su relación o personalidad con _____ y quien además en estos momentos _____ se identifica con (por) _____ número de (folio) _____ expedida por _____ el _____ de(l) _____ en la que constan su fotografía, nombre y firma autógrafa; por lo que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago constar sus principales rasgos fisonómicos, como sigue:

asimismo el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me indique qué actividades realiza en el citado domicilio, a lo que manifiesta: _____, persona que atiende la presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al Notificador-Ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto.

Acto seguido al (a) C. _____ persona que atiende la presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la) contribuyente o de su representante legal de GARCIA PEREZ ABRIL, QUIEN FUNGIO COMO TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO, TEPOSCOLULA, OAXACA.; persona a la que va dirigido el mandamiento de ejecución antes citado, a lo que manifiesta expresamente que _____ se encuentra presente en estos momentos en el domicilio donde se lleva a cabo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de que el contribuyente o su representante legal GARCIA PEREZ ABRIL, QUIEN FUNGIO COMO TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO, TEPOSCOLULA, OAXACA.; _____ comparece (n), no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha _____, mismo que fue entregado al (la) C. _____, en tal virtud se requiere la presencia de un tercero con quien entender la presente, apersonándose ante el suscrito Notificador-Ejecutor _____ el _____ (la) _____ del (de) _____ la) cual su identificación y características quedaron circunstanciadas en el primer párrafo de la presente acta.

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el Notificador-Ejecutor actuante, a lo que manifiesta que _____ se acredita (con) _____ (para el caso de personas morales) inscrito en el _____ bajo el número _____, del Libro _____ de (l) _____ manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

El Notificador-Ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, proporcionando a dicha persona la constancia de identificación número _____ de fecha _____ expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del _____ al _____, mismo que

332626052501530

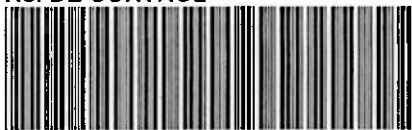
2

F-16



CIAC: TEPOSCOLULA

No. DE CONTROL



332626052501530

contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna.

Acto seguido nuevamente le hago saber a la persona con quien se atiende la diligencia que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, y en virtud de que el (la) C. _____ comparece el día y hora en que se actúa, no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha _____, haciéndole saber que la misma se llevará a cabo con el (ella), con fundamento en los artículos 134, 140, 141 y 192 párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente. Asimismo, si se negara a recibir la presente notificación se realizará mediante instructivo, con fundamento en los artículos 7 fracción VIII y 144 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca en vigor.

Acto seguido, el Notificador-Ejecutor hago entrega a la persona con quien se atiende la diligencia el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución número 332626052501530, de fecha 26 DE MAYO DE 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en cuyo cumplimiento, el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITO NÚMERO 46720 derivado del documento determinante ASE/UAJ/P.R./035/2015 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 NOTIFICADO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE DONDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hecho referencia O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legales que se encuentran detallados y especificados en el mandamiento de ejecución numero 332626052501530, causados a la fecha de la emisión del citado mandamiento de ejecución, acorde a lo dispuesto por el artículo 188 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad IMPORTE ACTUALIZADO \$ 10,870,078.23 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.), RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO \$ 9,476,534.20 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.), GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO \$ 63,387.64 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.), Y GASTOS DE EJECUCIÓN DE ESTA DILIGENCIA \$ 82,546.94 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.), MISMOS QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 20,492,547.02 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.), misma que fue actualizada a la fecha de emisión del Mandamiento de referencia manifestando por su parte, la persona con la que se entiende la diligencia que: _____

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la diligencia, firme la presente acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que _____ firma.

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____; levantándose la presente Acta que tras ser leída, y enteradas las personas que intervinieron, de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en _____ ella intervinieron y quisieron hacerlo, excepto _____

quien(es) se negó (negaron) a firmar), entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al



CIAC: TEPOSCOLULA

No. DE CONTROL



332626052501530

carbón legible con firma autógrafa con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 141 y 194, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA





CIAC: TEPOSCOLULA

No. DE CONTROL



332626052501530

ACTA DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GARCIA PEREZ ABRIL, QUIEN FUNGIO COMO TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO, TEPOSCOLULA, OAXACA.

DOMICILIO: CALLE 2 DE ABRIL, NUMERO 3, BARRIO SAN CIPRIANO, VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO, OAXACA, C.P. 69510

REFERENCIAS:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 46720

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: ASE/UAJ/P.R./035/2015

FECHA DE RESOLUCIÓN: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA

CONCEPTO: RESARCIMIENTO POR LOS DAÑOS CAUSADOS A LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DE LA VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO, OAXACA

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

IMPORTE DETERMINADO: \$ 7,856,941.26

ACTUALIZACIÓN: \$ 3,013,136.97

RECARGOS DEL RESARCIMIENTO: \$ 9,476,534.20

GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO: \$ 63,387.64

GASTOS DE EJECUCIÓN DE ESTA DILIGENCIA: \$ 82,546.94

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 20,492,547.02

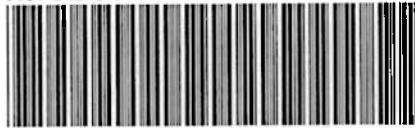
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 20,492,547.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ella los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en artículos 1, 3, 7 fracciones II, VI y VIII, 140, 192, 193, 194, fracción II, 197 y 198 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones I, XI, XIII, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10, fracción X, 48, fracción XIX, 49, fracciones VI y XLIII, 55, fracciones II, IV, VI, VIII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58, fracciones II, IV, VI, IX y XIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; el Notificador-Ejecutor hago saber al (a la) C. _____, persona con quien se atiende la diligencia, el derecho que el numeral 194 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le concede para que designe dos testigos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del mismo ordenamiento



CIAC: TEPOSCOLULA

No. DE CONTROL



332626052501530

señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el Notificador-Ejecutor podrá realizar tal señalamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del multicitado Código.

Habiendo quedado apercibido(a) de lo anterior y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 194 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) C.

_____, persona con quien se entiende la diligencia de embargo, el derecho que tiene para designar dos testigos que asistan el desarrollo de la presente diligencia de embargo, a lo que manifestó que _____ designa (como) TESTIGOS (por:) _____ ante tal negativa expresa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los testigos de asistencia el Notificador-Ejecutor procedo a designar a los CC.

_____, quienes en su orden, se identifican con _____ y _____ expedidas por _____ con fechas _____ y _____ en las que sin lugar a dudas aparecen sus fotografías mismas que concuerdan con sus rasgos fisonómicos, nombres y firmas correspondientes, quienes tienen su domicilio en _____ y _____

_____ respectivamente, manifestando ambos ser mayores de edad y tener plenas capacidad legal y de ejercicio.

Acto continuo y en uso de la palabra, le hago saber a(l) (la) C. _____ persona con quien se entiende la diligencia, el derecho que tiene para designar el (los) bien(es) sobre el (los) cual (es) se trabará el embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 197 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, tiene derecho a señalar los bienes en que se deba trabar el embargo, de igual manera se le informa que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a lo que manifiesta que _____ procede a señalar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo, siendo estos:

NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS	CANTIDAD



CIAC: TEPOSCOLULA

No. DE CONTROL



332626052501530

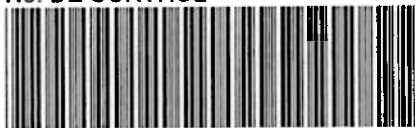
TOTAL		

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198, segundo párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que _____

El ejecutor actuante en cumplimiento al mandamiento de ejecución número 332626052501530 de fecha 26 DE MAYO 2025 declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto _____ se procede(n) a extraer quedando en depósito del C. _____, quien se identifica con _____ número de folio _____ y en la que aparece su fotografía, misma que concuerda con sus rasgos fisonómicos, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de _____ con número exterior _____ número interior _____ colonia _____ código postal _____ designado por _____



CIAC: TEPOSCOLULA
No. DE CONTROL



332626052501530

_____ en términos de los artículos 193 y 195 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos en el domicilio _____, y poner a disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando está lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 286 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 219 párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) C. _____, (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes inmuebles y negociaciones embargados, será la del avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente al deudor, y los terceros acreedores preferentes que aparezcan en los registros públicos que correspondan, de conformidad con el artículo 219 tercer párrafo del ordenamiento citado.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 188, párrafo tercero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) C. _____, (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avalúo pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución.

De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo establecido en el artículo 188, párrafo primero, fracciones I, y II, cuarto y quinto párrafo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, mismo que se detalla a continuación:

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 10,870,078.23	DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188 PARRAFO PRIMERO FRACCIONES I Y II, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 161 DEL REGLAMENTO DEL CITADO CODIGO
RECARGOS DEL RESARCIMIENTO	\$ 9,476,534.20	
GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO	\$ 63,387.64	
GASTOS DE EJECUCIÓN POR ESTA DILIGENCIA	\$82,546.94	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 20,492,547.02	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE.
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 20,492,547.00	

Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende la diligencia, firme el acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que _____ firma (por _____).



CIAC: TEPOSCOLULA

No. DE CONTROL



332626052501530

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____, levantándose la presente Acta que tras ser leída, y enteradas las personas que intervinieron, de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en _____ ella intervinieron y quisieron hacerlo, excepto

_____, quien(es) se negó (negaron) a firmar). Entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 141 y 194, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) DEPOSITARIO (A)

TESTIGO

TESTIGO

EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)